

Decreto, cesando en tal término las facultades que por el presente Decreto se le confieren.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Creación de la "Sección de Estudios Especiales", en la Oficina Central de Estadística Nacional.— G. O. N° 5559, del 19 de Febrero de 1941.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana,**

---

**NUMERO 973.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

Visto el Párrafo I, del artículo 3 de la Ley de Estadística, N° 1023, del 1º de noviembre de 1935,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se crea, en la Oficina Central de Estadística Nacional, una nueva sección que se denominará "Sección de Estudios Especiales".

Art. 2.— El Director General de Estadística queda encargado de tomar todas las medidas conducentes a la organización de la nueva sección creada por el presente Decreto, asignando a ella los empleados de la Oficina Central de Estadística que considere convenientes y disponiendo los trabajos de estadística, coordinación estadística y publicaciones especiales que la nueva sección deberá realizar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

**M DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**